



DECRETO 2854/2020

Alcaldesa, Sra. Meritxell Roigé y Pedrola

Identificación del expediente 2020-ALC-H0301-00008

Asunto: Aprobación convocatoria subvenciones asociaciones de vecinos para el año 2020

Dado que por acuerdo adoptado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2017, se aprobaron inicialmente las bases específicas para la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos. Se sometió a trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles con publicación del correspondiente anuncio en el BOPT núm. 125, de fecha 29 de junio de 2017, no se presentaron alegaciones o reclamaciones convirtiéndose aprobadas de forma definitiva, publicándose las bases integras al BOPT núm. 154 de fecha 9 de agosto de 2017.

Dado que por acuerdo adoptado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó provisionalmente la modificación de las bases específicas por lo que se suprime el artículo 8.6 relativo a la justificación de subvención i modificación del artículo 9 relativo al pago, publicándose al BOPT núm. 2020-04642 de fecha 21 de julio de 2020, durante un periodo de veinte días, en el cual no se presentaron alegaciones o reclamaciones quedando aprobadas de forma definitiva, publicándose las modificaciones integras al BOPT núm. CVE 2020-06727 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a asociaciones de vecinos para el año 2020.

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de Tortosa para el año 2020.

Aprobar la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos del municipio de Tortosa para el año 2020.

. Régimen específico de la convocatoria: bases específicas reguladoras de subvenciones a las asociaciones de vecinos de Tortosa, publicadas íntegramente en el BOPT núm. 154, de fecha 9 de agosto de 2017, y la modificación de las bases específicas en las cuales se suprime el artículo 8.6 relativo a la justificación de la subvención y la modificación del artículo 9 relativo al pago, publicándose al BOPT núm. CVE 2020-06727 de fecha 30 de Septiembre de 2020.

. Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones: aplicación presupuestaria PRE 92400 48900 del presupuesto de 2020.

. Cuantía total a distribuir: 21.000,00 euros

. Actuaciones subvencionables (artículo 1 y 2 de las Bases): La finalidad de las ayudas es dinamizar las asociaciones de vecinos de la ciudad para que lleven a cabo actividades de promoción de la cultura y que promuevan el empleo del tiempo libre, con el fin de mejorar la cohesión social y la cooperación entre el sector público y privado.

. Régimen de concesión: concurrencia competitiva.



. El objeto, las condiciones y la finalidad de concesión de las subvenciones, los requisitos para solicitarlos, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de otorgamiento, constan en las bases reguladoras de la convocatoria, artículos 5 y 6.

. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Gabinete de la Alcaldía (artículo 6 de las Bases).

. Órgano competente para la concesión de las subvenciones: Alcaldesa, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días a contar desde el día de publicación en BOPT de la presente convocatoria.

. Forma de presentación de las solicitudes: las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes y de 16:30 a 18:30 horas del jueves.

. Plazo de resolución y de notificación. 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

. Medio de notificación de la resolución: individual

. Régimen de aceptación: El beneficiario, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, comunicará la aceptación expresa o la renuncia de la subvención.

. Plazo de presentación de la documentación justificativa: 15 de Enero de 2021

. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la general de subvenciones; Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tortosa; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña

. Las resoluciones dictadas en ejecución de la presente convocatoria agotan la vía administrativa.

. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Segundo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

. El importe a conceder se determinará sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Si es necesario, se evaluará la situación especial de las dificultades sociales i urbanística del barrio, el valor que se le atribuye por este concepto es de 750,00 euros en cada barrio.
- b) Reducido el crédito presupuestario correspondiente por la aplicación del criterio anterior, el 100% del importe resultante se atribuirá en función del numero de asociados de cada asociación a 31 de Diciembre del año anterior al de la solicitud, de acuerdo con el certificado por el /la secretario/a de cada asociación, en función de la suma de los importe resultantes de la aplicación de la tabla siguiente:



Importe fijo: el resultante de aplicar la siguiente tabla:

Numero de socios	Importe, en euros
hasta 100	200,00
De 101 a 200	300,00
De 201 a 250	800,00
De 251 a 400	900,00
De 401 a 500	1.000,00
Mas de 500	1.500,00

- Importe variable: la cantidad restante se repartirá en función del número de socios.

. Quedara a cargo de la beneficiaria la aportación del resto de los costes, bien directamente o por financiación de terceros ( sean públicos o privados).

. Se podrán desestimar las solicitudes que, a criterio de la Alcaldesa, visto el informe del órgano responsable de la instrucción del procedimiento, i a vista de la documentación presentada, se considere que su grado de viabilidad económica no quede acreditado.

. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el Gabinete de la alcaldía. La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con el informe emitido por una comisión técnica calificadora, una vez estudiadas i valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados por estas bases.

. La comisión estará formada por las personas de se indiquen a continuación o aquellos con quien deleguen:

- El Teniente de alcalde de Hacienda, es quien la presidirá
- Dos funcionarios del ayuntamiento, nombrados por la alcaldesa.
- Actuara de secretaria el/la funcionario/a que designe la alcaldesa.

. Antes de formular su propuesta, la Comisión podrá solicitar los informes técnicos que estime conveniente.

Tortosa (Tierras del Ebro), 13 Noviembre de 2020

LA ALCALDESA

Meritxell Roigé y Pedrola

Ante mí,  
El Secretario Accidental

Josep Antoni Chavarria Espuny

Amg/mla